

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-009

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Seguimiento al Cumplimiento de las Normas de Derechos de Autor y Uso de Software.

DESTINATARIOS:¹

- Ana Cristina Moreno Palacios, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- César Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General.
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Héctor Fabio Cordero Hoyos, Vicepresidente de Integración Productiva.
- Felipe Enrique Guerra Olivella, Jefe de Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable en materia de Derecho de Autor y Uso de Software.
- Realizar de forma oportuna el reporte anual solicitado por la Unidad Administrativa Especial – UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor con respecto al cumplimiento de las Normas de Derecho de Autor y Uso de Software.

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la verificación de la información suministrada por las dependencias responsables con corte a 31 de diciembre de 2021.

LIMITACIÓN AL ALCANCE: La Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) no cuenta con recurso humano calificado que ostente título de formación académica en el área de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, etc.), razón por la cual, esta actividad fue ejecutada con las limitaciones propias derivadas de la carencia de las competencias técnicas específicas en tal área del conocimiento.

NORMATIVAD APLICABLE:

- **Directiva Presidencial N° 02 de 2002** *“Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”*
- **Circular N° 012 de 2007** emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: *“Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”*
- **Circular N° 017 de 2011** emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor. Asunto: *“Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, (...)”*

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002, que a texto dice: *“Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto (...) y establecerán procedimientos para tal efecto”*, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de derecho de autor y uso de software, tomando como base la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Entidad.

Las cuatro (4) preguntas formuladas en el numeral III de la Circular N° 012 de 2007 y consignadas en el aplicativo dispuesto en la página web de la UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor (www.derechodeautor.gov.co) el 18 de marzo de 2022, fueron resueltas con base en la información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General mediante correos electrónicos del 25 de febrero, 2, 3, 10 y 14 de marzo de 2022, y en mesa de trabajo del 8 de marzo de 2022.

Respuestas Aplicativo UAE – Dirección Nacional de Derecho de Autor

(www.derechodeautor.gov.co):

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la Entidad?

Respuesta: 825

2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta: Si No

3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o

aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. (Máximo 300 caracteres).

Respuesta: La ADR emitió la Resolución 081 de 2021, que indica “*Todos los contratistas o servidores (...) deberán cumplir con las normas relacionadas con los derechos de autos y confidencialidad de la información (...)*”. Así como “*Sólo se permitirá el uso de software licenciado por la ADR, o aquel, que sin requerir licencia, sea expresamente autorizado*”.

4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad. (Máximo 300 caracteres).

Respuesta: Actualmente los licenciamientos de software se adquieren en modalidad SaaS, que es una forma de poner a disposición de la entidad software y soluciones de tecnología por medio del internet, como un servicio. Con este modelo, la ADR no necesita instalar, mantener y actualizar software. No se ha dado de baja software en la Entidad.

Resultados de la Verificación Realizada:

1. Equipos de cómputo.

Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2022, la Secretaría General reportó con corte a la misma fecha la existencia de 825 equipos de cómputo de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), distribuidos así:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS DE CÓMPUTO
Sede Central (Bogotá D.C.)	425
Unidades Técnicas Territoriales (UTT)	331
Distritos de Adecuación de Tierras	33
En Almacén	36
CANTIDAD TOTAL EQUIPOS DE CÓMPUTO	825

Fuente: Secretaría General

Teniendo en cuenta que en la vigencia 2021 se reportó la existencia de 896 equipos de cómputo, se solicitó a la Secretaría General informar a que obedecía la diferencia frente a la cantidad de equipos reportados para el presente seguimiento (825), para lo cual, el 11 de marzo de 2022 se informó que *“la disminución de los equipos obedece a que en la información remitida la OCI en la presente vigencia no fueron incluidos los equipos de cómputo que se encuentran en los Distritos de Adecuación de Tierras, que si bien es cierto son de propiedad de la ADR, estos son bienes entregados en administración de una asociación de usuarios”*.

La Oficina de Control Interno seleccionó una muestra total de 59 equipos para la realización de pruebas de auditoría, de los cuales 25 fueron seleccionados aleatoriamente de la matriz de inventarios con corte a 31 de diciembre de 2021, entregada por la Secretaría General, y los 34 restantes fueron seleccionados de manera aleatoria de los equipos que en su momento se encontraban en uso. Del total se logró realizar validaciones sobre 40 equipos identificados y en uso, en los que se evidenció:

- Cuatro (4) equipos de cómputo de placas 5403, 7523, 7509, 7161, no registran en la base de datos de inventarios suministrada por la Secretaría General, no obstante, se observó que los equipos con placas 7523, 7509, 7161 contaban con una asignación individual la cual fue corroborada en la validación realizada por la Oficina de Control Interno.

Frente a este punto la Secretaría general indicó que *“Una vez revisada la observación se puede constatar con el inventario que estas placas corresponden a los monitores de los equipos por lo que el grupo de logística procederá a realizar la revisión del tema indicado para corregir las placas de los equipos, ya que por el tiempo de uso se pudo presentar la caída de la placa de inventario y fue puesta de manera errada en el CPU del equipo”*.

- Se observó que para los equipos con placas 7610, 7613 y 4443, el funcionario que se encuentra como centro en el inventario suministrado por la Secretaría General, actualmente no labora en la entidad.

- Se observó que seis (6) equipos de cómputo, se encuentran en un área diferente a lo que indica el inventario suministrado, como se detalla a continuación:

CENTRO DE COSTO	DEPENDENCIA (Según Información suministrada)	DEPENDENCIA (Según verificación realizada por la OCI)
10101	DIR CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN	SECRETARIA GENERAL
10102	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	SECRETARIA GENERAL
10101	DIR CALIFICACIÓN Y COFINANCIACIÓN	SECRETARIA GENERAL
UTT13	UTT 13	VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS
1085	GESTIÓN DOCUMENTAL	VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS
UTT13	UTT 13	OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Del total de la muestra (59 equipos), se observó que quince (15) de ellos, que corresponden al 25,4%, no se logró corroborar el funcionario a cargo del centro de costo a través del número de cédula.
- Del total de la muestra (59 equipos), se observó que cuarenta (40) de ellos, que corresponden al 57,6%, no se evidenció la asignación individual.
- Adicionalmente, de la muestra total seleccionada, la Oficina de Control Interno tomó veinticinco (25) equipos de cómputo relacionados en la matriz de inventarios de equipo de cómputo al 31 de diciembre de 2021, entregada por la Secretaría General, de lo cual solo a seis (6) equipos se les logró practicar las pruebas de auditoría programadas, al dificultarse la ubicación exacta de los equipos, sumado al hecho de que por el trabajo bajo alternancia y el uso de portátiles de propiedad de los colaboradores, existían equipos fuera de uso.

Al respecto el 11 de marzo de 2022 se informó a través de correo electrónico lo siguientes: *“Frente a estos puntos se debe precisar que desde la Secretaría General, en la vigencia 2021 se inició la gestión de realizar la asignación de bienes muebles de manera individual, no obstante, ante la emergencia sanitaria que se ha vivido (y que aún se mantiene), hubo dificultad en llevar a cabo esta labor al 100%, ante la*

posibilidad que existía frente a la ejecución de trabajo en casa por prevención. A esto se le debe sumar el hecho que el personal que labora en la ADR, es en su mayoría contratistas que están en constante rotación, lo cual no permite mantener una asignación de bienes acorde a la realidad, más durante un cambio de vigencia, siendo así que al día de hoy la realidad de los bienes asignados es distinta al 2021.

Al respecto es importante señalar la Secretaria General tiene como lineamiento la realización de inventario de manera anual, sobre lo cual se encuentra a la espera de programar el inicio de esta actividad, por cuanto se prevé realizar un análisis de estado de los equipos de cómputo, para determinar un posible cambio de ellos. Esta actividad depende de un trabajo conjunto con la OTI, por lo tanto la programación del levantamiento de inventarios y asignación individual dependerá de los resultados que arrojen el análisis mencionado”.

2. Licencias de Software.

Mediante memorando 20222400010493 del 21 de febrero del 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información reportó un total de 25 grupos de licencias con que contaba la Entidad a la fecha de la solicitud, de los cuales, 20 de ellas fueron adquiridas en la vigencia 2021.

Es de precisar que, para la evaluación prevista por la Oficina de Control Interno, se tuvo en cuenta las licencias que fueron reportadas en la vigencia 2021, cuyo periodo de uso se extendía a esta misma vigencia objeto de evaluación.

La Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de treinta (30) licencias evidenciando que el 100% contaba con la documentación de respaldo pertinente.

De otra parte, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la validación de que el software instalado (Office y Antivirus) en los 40 equipos de cómputo del total de la muestra en que se logró realizar las validaciones se encontrara debidamente licenciado, evidenciando que:

En once (11) equipos se encontraron debilidades relacionadas con el antivirus, así:

- Seis (6) equipos de cómputo, con placas 2104, 7613, 7161, 2288, 7636, 4443, no contaban con aplicativo y/o licencia de antivirus.
- Cinco (5) equipos de cómputo con placas 2383, 2339, 2219, 4869, 2351, contaban con antivirus Kaspersky, no obstante registran que su licencia había caducado.

Al respecto, en mesa de trabajo realizada con profesionales de la oficina de Tecnologías de la información se informó lo siguiente:

Frente a lo anterior la Oficina de Tecnologías de la Información señala *que “esto obedece a que se ha llevado a cabo la asignación de equipos por parte de Logística de Bienes y Servicios, sin poner al tanto a la OTI para que desde esta dependencia se proceda a validar que los equipos cuenten con los permisos y aplicativos necesarios para su funcionamiento, según el usuario”.*

3. Mecanismos de control para evitar la instalación de Software no Licenciado.

Sobre el asunto, la Oficina de Tecnologías de la Información informó la que se elaboró y adoptó la Metodología para la gestión de la seguridad informática-ADR, la cual, en su numeral 6.2.2.1. “Política de seguridad y privacidad de la información”, señala que “La ADR deberá mediante acto administrativo adoptar la política general de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, así como definir lineamientos frente al uso y manejo de la información institucional, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y basada en la norma ISO27001:2013, con el ánimo de gestionar adecuadamente la seguridad de la información en los procesos, en los activos, en sistemas informáticos y lógicos, partes interesadas, la infraestructura de red de la organización, instalaciones físicas y el entorno”.

Producto de lo anterior, el 21 de abril de 2021 se emitió la Resolución ADR N° 081 de 2021, *“Por la cual se adopta la política general de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, así como*

definir lineamientos frente al uso y manejo de la información de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR”, que en el parágrafo del artículo décimo segundo “Política de Seguridad de las Comunicaciones”, estableció que “Todos los contratistas o servidores de la ADR, sin importar su nivel jerárquico, deberán dentro de sus obligaciones o funciones cumplir con las normas relacionadas con los derechos de autos y confidencialidad de la información (...)”. Asimismo, en el artículo décimo octavo “Política de Seguridad Digital”, se estableció en el numeral 2 del literal c) “Del Uso de los Recursos Tecnológicos”, que “Sólo se permitirá el uso de software licenciado por la ADR, o aquel, que sin requerir licencia, sea expresamente autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información”.

Aunado a lo anterior, se observó que en el Sistema Integrado de Gestión (Isolucion) desde 2020 se cuenta con el Manual MO-ETI-001 “Manual con las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información”, que establece:

Numeral 3.1.10. “Política de Seguridad para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas”.

“(...) La OTI debe asegurar que los sistemas de información adquiridos o desarrollados por terceros cuenten con un acuerdo de licenciamiento el cual debe especificar las condiciones de uso del software y los derechos de propiedad intelectual incluidos en el contrato”.

Numeral 3.1.2. “Política de seguridad de los Recursos Humanos”, señala:

“(...) b) Sólo está permitido el uso de software licenciado por la ADR o aquel que sin requerir licencia sea expresamente autorizado por la Oficina de Tecnologías de la Información. Las aplicaciones generadas o adquiridas por la Entidad, en desarrollo de su operación institucional, deben ser reportadas a la Oficina de Tecnologías de la Información para su administración.

c) En caso de que el servidor público o contratista deba hacer uso de equipos ajenos a la ADR, éstos deberán cumplir con la legalidad del Software instalado, antivirus

licenciado, actualizado y solo podrá conectarse a la red de la ADR una vez esté avalado por la Oficina de Tecnologías de la Información.

d) Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas mantener copias de seguridad de la información contenida en sus estaciones de trabajo y entregarlas a la ADR en custodia al finalizar la vinculación con la Entidad (...)”

Adicionalmente, se informó que con el fin de concientización a los usuarios se compartió a nivel institucional información alusiva al uso de software legal, la cual fue socializada por correo electrónico corporativo los días 27 de marzo y 16 de noviembre de 2021 y mediante papel tapiz en los computadores de la Entidad.

Con el objetivo de verificar la implementación de los lineamientos establecidos para el bloqueo de instalación de software por usuarios no autorizados, la Oficina de Control Interno en 40 equipos de cómputo de la muestra, realizó el intento de instalación directa de los aplicativos WinRAR y/o AnyDesk, así como la validación de que en el equipo de placas 4443, el cual corresponde a un portátil, se llevó a cabo una prueba para determinar si el mismo permitía las descargas de aplicativos (WinRar) observando que éste no generó restricción alguna.

La Oficina de Tecnologías de la Información señala para este punto, que de igual forma *“esto obedece a que se ha llevado a cabo la asignación de equipos por parte de logística de bienes y servicios, sin poner al tanto a la OTI para que desde esta dependencia se proceda a validar que los equipos cuenten con los permisos y aplicativos necesarios para su funcionamiento, según el usuario.*

Para ello se considera que la corrección debería redundar en que, previo a la asignación de un equipo de cómputo, por parte del grupo de logística de bienes y servicios se genere una solicitud ante la OTI informando de la necesidad de asignar un equipo a un colaborador de la Entidad, para que se proceda a validar que cuente con los permisos requeridos y las autorizaciones que correspondan según las necesidades informadas por el usuario”.

4. Destino final de las licencias de software

Mediante correo memorando 20222400010493 del 21 de febrero del 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó: *“Actualmente, la Entidad no cuenta con un procedimiento documentado que describa el destino final que se le da al software dado de baja en la Entidad.*

De acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano, las entidades públicas deben evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir servicios tecnológicos haciendo uso de la nube, para atender las necesidades de los grupos de interés. Por tal razón, la Oficina de Tecnologías de la Información, en concordancia con los lineamientos emitidos por el gobierno nacional, adquiere actualmente los licenciamientos de software en modalidad SaaS (Software as a Service, por sus siglas en inglés), que es una forma de poner a disposición de la entidad software y soluciones de tecnología por medio de la internet, como un servicio. Con este modelo, la ADR no necesita instalar, mantener y actualizar software. Independientemente del software, estos son ejecutados en los servidores de las empresas proveedoras, que tienen la responsabilidad de gestionar el acceso y mantener la estructura de datos, la conectividad y los servidores necesarios para el funcionamiento del servicio. Por lo tanto, su licenciamiento termina con la finalización del contrato de arrendamiento del servicio y no es necesario un procedimiento de baja, toda vez que el software no está en los servidores de la Entidad.

Las aplicaciones que actualmente se encuentran dentro del Catálogo de Sistemas de Información y que no están bajo ésta modalidad, aún se encuentran en producción y serán dadas de baja únicamente con previo concepto técnico del Jefe de Oficina de la OTI, y debe obedecer a criterios como: obsolescencia tecnológica, reemplazo por una nueva aplicación, software inactivo, en desuso u obsoleto, incompatibilidad con el hardware, lentitud en la ejecución de los procesos de información, pérdida de soporte o cualquier otro motivo técnico que se considere que pueda generar la baja.”

Con respecto a lo anterior, la Oficina de Control Interno en mesa de trabajo realizada

el 10 de marzo de 2022, solicitó informar ¿Cuáles de las licencias vencidas en el 2021 fueron renovadas o en su defecto cuales han sido dadas de baja por caducidad?, al respecto la Oficina de Tecnologías de la Información informó que *“Actualmente las licencias se adquieren virtual (por orden de compra a través de Colombia Compra Eficiente - SECOP), y del mismo modo se genera la prestación de los servicios. Antes del vencimiento de las licencias la ADR realiza gestiones para su actualización y continuar con su uso. Es por lo anterior que se puede afirmar que todas las licencias que tiene la Entidad han sido actualizadas y/o renovadas, por ende no ha sido necesario la baja de licencias”*.

Desde la Oficina de Control Interno se cuestionó frente a las licencias que caducaron y no fueron actualizadas, como lo es Certificado Digital Sitio Seguro (SSL) y Kaspersky (esta última aún vigente en algunos equipos de cómputo), para lo cual se indicó que:

“En los casos de no actualización antes de la caducidad, como lo puede ser la licencia Certificado Digital Sitio Seguro (SSL), la cual venció en diciembre de 2021, se debe aclarar, en primera medida. Este tipo de licencia no requiere la instalación en un equipo de cómputo específico, la misma, como su nombre lo indica, es para garantizar que los sitios web de la Entidad sean seguros. Por otra parte, los servicios que brinda este licenciamiento se han suplido a través del licenciamiento que se ha adquirido con Azure Microsoft.

En el caso de Kaspersky se debe señalar que la Entidad actualmente cuenta con un antivirus más renovado (SOPHOS), por lo tanto, si algún equipo de la ADR aún cuenta con este tipo de antivirus, se debe a que los mismos no han sido revisados por la OTI antes de la asignación a funcionarios para su uso, teniendo en cuenta que Logística de Bienes y Servicios son quienes tienen la custodia e inventario de los equipos de cómputo y asignan los equipos a los funcionarios de la Entidad y la OTI a través de la mesa de servicio configura los equipos técnicamente”.

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

1. Se recomienda a la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) y la Oficina de Tecnologías de la Información, priorizar la ejecución de las gestiones necesarias que permitan determinar la viabilidad del arrendamiento o adquisición (según corresponda) de equipos de cómputo para suplir los equipos que presentan obsolescencia, permitiendo con ello llevar a cabo las actividades tendientes a la realización de inventarios, asignación por centro de costo e individual.
2. Frente aquellos equipos obsoletos, se sugiere iniciar el trámite correspondiente conforme con el lineamiento establecido en el procedimiento “Inventario de Bienes Devolutivos” (PR-GAD-005), respecto a la baja de los mismos, con el fin de asegurar la salvaguarda y custodia de los equipos de cómputo de propiedad de la Entidad.
3. Se recomienda que conjuntamente entre la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información se establezcan parámetros que permita de manera articulada llevar a cabo adecuadamente tanto el proceso de asignación de equipos de cómputo, como el hecho de que éstos sean valorados por la Oficina de Tecnologías de la información para asegurar cuenten con los permisos, aplicativos y requisitos necesarios por asegurar el equipo, como garantizar un correcto funcionamiento. Esto enmarcado, inclusive, en lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución ADR 081 de 2021.
4. Se considera relevante que la Oficina de Tecnologías de la Información mantenga de manera permanente y en constante actualización el inventario de las licencias de software con que cuenta la Entidad, identificando el que está en uso y en desuso, así como aquellos que son objeto de actualización, para mantener un control total de estas e identificar aquellas que sean susceptibles de ser dadas de baja (esto en caso de aplicar según lo señalado en el informe), así como la documentación que sustenta su adquisición, licenciamiento, entre otra información relevante.
5. Realizar gestiones con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor para coordinar la realización de capacitaciones para la Agencia de

Desarrollo Rural (ADR), en temas de derecho de autor y derechos conexos, uso de software y proceso para su destino final, en atención a lo establecido en el numeral 4 de la Directiva Presidencial N° 02 de 2002: *“Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial -Dirección Nacional de Derecho Autor, (...), la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. (...).”*

Notas:

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Secretaría General, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar. La respuesta ante las situaciones observadas es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022.

WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista.*

Revisó: *Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista*